



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, MEXICANA DE ACREDITACIÓN, MAAC, A.C., EN LO SUCESIVO “MAAC”, POR CONDUCTO DEL LIC. HÉCTOR VELÁZQUEZ CANO, Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DE LA CONSTRUCCIÓN, ANALISEC A.C., EN LO SUCESIVO “ANALISEC”, POR CONDUCTO DEL ING. FRANCISCO JAVIER PÉREZ VIDAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **D E C L A R A C I O N E S**

- I. Declara “MAAC”, a través de su representante, que:
- I.1. Es una Asociación Civil, de conformidad con sus Estatutos sociales, contenidos en la Escritura Pública número 164,263 de fecha 9 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 181 de la Ciudad de México, Licenciado Miguel Soberón Mainero. Documento que se agrega al presente en copia simple como “Anexo A”.
  - I.2. Conforme a su objeto social, su actividad principal es reconocer la competencia técnica y confiabilidad de cualquier persona física o moral que realice actividades de evaluación de la conformidad entre otros, de los organismos de certificación de producto, sistema y/o personas, laboratorios de prueba, laboratorios de calibración, unidades de verificación, y unidades de inspección de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad.
  - I.3. Para el apoyo de sus distintas actividades de evaluación de la conformidad, integra y coordina un Padrón de Evaluadores por materias, sectores y ramas específicas, integrado por técnicos calificados con experiencia en los respectivos campos.
  - I.4. La Secretaría de Economía, a través del oficio número 418.01.2020.1191 de fecha 15 de abril de 2020, autorizó a MAAC para que opere como entidad de acreditación, misma autorización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2020; así como con el oficio 191.01.2021.3100 del 05 de octubre del 2021 donde se otorga la autorización para ampliar el alcance de los servicios bajo los esquemas de acreditación para Unidades de Inspección, Laboratorios de Ensayo y Calibración y Organismos de Certificación de Producto, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2022.
  - I.5. Está autorizada para promover las actividades relacionadas con la acreditación, así prestar los servicios que al respecto le sean solicitados por Organismos de Evaluación de la Conformidad, en los términos establecidos en la Ley de Infraestructura de la Calidad y el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o el que lo sustituya, respecto de los esquemas de acreditación establecidos en las normas:



- NMX-EC-17021-1-IMNC-2016 / ISO/IEC 17021-1:2015 - Evaluación de la conformidad — Requisitos para los organismos que proporcionan auditoría y certificación de sistemas de gestión — Parte 1: Requisitos.
- NMX-EC-17025-IMNC-2018 / ISO/IEC 17025:2017 - Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.
- NMX-EC-17020-IMNC-2014 / ISO/IEC 17020:2012 - Requisitos para el funcionamiento de varios tipos de organismos (unidades) que realizan inspecciones.
- NMX-EC-17065-IMNC-2014 / ISO/IEC 17065:2012 - Evaluación de la conformidad — Requisitos para los organismos que certifican productos, procesos y servicios.

**I.6.** El Lic. Héctor Velázquez Cano, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, tal como lo acredita con la escritura pública número 32,615 de fecha 18 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público número 80 del Estado de México, Lic. Daniel Goñi Díaz, las cuales declara bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas ni modificadas.

**I.7.** Para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle Florencia Número 37, Oficina 602, de la Colonia Juárez en la Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, de la Ciudad de México.

**II.** Declara **"ANALISEC"**, a través de su representante, que:

**II.1.** Es una Asociación Civil, debidamente organizada conforme a las leyes de la República Mexicana, constituida mediante escritura pública número 5,589 de fecha 08 de noviembre de 1988 otorgada ante la fe del Lic. Erick S. Pulliam Aburto, Notario Público No. 196 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

**II.2.** Que el Ingeniero Francisco Javier Pérez Vidal, en su carácter de presidente de la Mesa Directiva, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Convenio, de conformidad con la Escritura No. 66,611 de fecha 10 de marzo de 2022, otorgada ante la Fe del Dr. Marco Antonio Espinoza Rommyngth, Notario Público No. 97 de la Ciudad México, las cuales, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

**II.3.** Que su objeto es, entre otros:

- a. Representar los intereses generales de los laboratorios al servicio de la construcción asociados en la República Mexicana;
- b. Promover e impulsar la creación de organismos necesarios para el desarrollo de la verificación y control de calidad de los materiales de construcción;





- c. Colaborar con autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos o privados en el estudio y/o planeación de las actividades relacionadas con la actividad de los asociados;
- d. Organizar y participar en congresos, conferencias, exposiciones en general y en toda clase de actividades de orden nacional e internacional que redunden en beneficio de los intereses de los asociados;
- e. Promover la capacitación del personal técnico y administrativo que labore en las empresas;
- f. Fomentar entre asociados el desarrollo de carácter tecnológico y científico que incrementen la competitividad de las ramas a la que prestan sus servicios, y
- g. Celebrar acuerdos, actos, convenios y vinculaciones que sean necesarios para cumplir con los servicios de laboratorio para la verificación y control de calidad.

II.4. Para todos los fines y efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Holbein Número 217, Desp. 904, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.
- III.2. Manifiestan que están en la mejor disposición de brindarse el apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente convenio.
- III.3. De conformidad con las declaraciones vertidas, están de acuerdo en celebrar el presente convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto de este Convenio es establecer las bases de colaboración y los compromisos de "**LAS PARTES**", para llevar a cabo actividades conjuntas dentro del ámbito de su competencia y atribuciones, consistiendo éstas, de manera enunciativa más no limitativa en:



- a. Difusión de la importancia de la acreditación y evaluación de la conformidad en el sector Construcción de México a través de eventos, conferencias, convenciones en las que les sea posible participar.
- b. Capacitación en las normativas y documentos aplicables a los laboratorios, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes:
- Ley de Infraestructura de la Calidad (gratis en los webinar que imparta MAAC);
  - Proceso de acreditación para laboratorios de ensayo en la rama de construcción (gratis);
  - NMX-EC-17025-IMNC-2018 / ISO/IEC 17025:2017 - Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración o la que la sustituya (15% de descuento en grupo);
  - NMX-EC-17043-IMNC-2010 / ISO/IEC 17043:2010 - Evaluación de la conformidad — Requisitos generales para los ensayos de aptitud o la que la sustituya;< (15 % de descuento en grupo)
  - ILAC P9:06 ILAC Policy for Participation in Proficiency Testing Activities (gratis);
  - ILAC P10:07 ILAC Policy on Metrological Traceability of Measurement Results (gratis) y
  - ILAC P14:09 ILAC Policy for Measurement Uncertainty in Calibration (gratis).
- c. Capacitación técnica en las normativas y métodos de ensayo que sean sujetos de acreditación, de manera enunciativa, más no limitativa, contenidos en:
- Normas mexicanas o estándares de la serie C, NMX-C;
  - Estándares emitidos por ASTM;
  - Estándares emitidos por AASHTO;
  - Otros estándares que se identifiquen para cubrir las necesidades en las distintas subramas identificadas.
- d. Cualquier otra actividad adicional que surja para el cumplimiento del objeto del presente convenio, previo consenso de "LAS PARTES".

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".** Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES", se comprometen a:

- a. Intercambiar experiencias, estrategias, conocimientos, metodologías e iniciativas en áreas de interés común para potencializar las acciones y actividades que surjan de la implementación de este Convenio.
- b. Promover una estrecha comunicación e intercambiar información oportuna, respecto del objeto del presente instrumento y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren por virtud del mismo.





- c. Celebrar las reuniones de evaluación y seguimiento de los trabajos que sean requeridas en el marco de este Convenio.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "MAAC".** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "MAAC" se compromete a realizar las actividades siguientes:

- a. Promover y prestar los servicios de acreditación que le sean solicitados por miembros asociados de la "ANALISEC", manteniendo la imparcialidad en todo momento del proceso y sin discriminar a ninguna organización.
- b. Guiar a los laboratorios en todas las etapas del proceso de acreditación a fin de lograr, mantener y renovar la acreditación cuando aplique.
- c. Promover a los laboratorios los temas que correspondan con la finalidad de armonizar la interpretación de los requisitos establecidos en los documentos aplicables.
- d. Fomentar el cumplimiento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 o la que sustituya, así como la importancia que tiene la acreditación para los laboratorios.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE LA "ANALISEC".** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la "ANALISEC" se compromete a realizar las actividades siguientes:

- a. Otorgar en sus congresos o reuniones un stand sin costo.
- b. Otorgar un descuento del 10% a los asociados de "MAAC" en los cursos que imparte la "ANALISEC", basados en relación exprofeso que envíe "MAAC".
- c. Difundir dentro del boletín electrónico los programas de capacitación, seminarios, eventos, congresos, etc., que realice "MAAC", debiendo entregar la publicidad de estos en forma digital y antes del día 15 del mes anterior a su difusión, sin ningún costo.

**QUINTA.- VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente por un año, pudiéndose renovar cuando se requiera o pudiéndose dar por terminado a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES", mediante aviso por escrito que, con 30 días naturales de anticipación, se dé a las otras partes. En este caso, "LAS PARTES" tomarán conjuntamente las medidas necesarias para evitar los daños y perjuicios que se pudieran llegar a causar con dicha terminación.



**SEXTA.- ALCANCE / CONVENIOS ESPECÍFICOS.** “LAS PARTES” convienen en suscribir por medio de sus representantes legales, conforme lo determinen de común acuerdo, Convenios Específicos del presente Convenio de Colaboración, particularmente para actividades no contempladas en el objeto del presente convenio, de conformidad con lo que al respecto se establezca las normas o legislaciones correspondientes.

**SÉPTIMA.- CONTRAPRESTACIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio será gratuito y sólo conlleva fines sociales, por lo que ninguna de “LAS PARTES” podrá exigir a la otra, cantidad monetaria alguna por ningún concepto vinculado con este instrumento jurídico.

**OCTAVA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.** “LAS PARTES” convienen en que las acciones y ejercicio de recursos que realicen para cumplir los compromisos que adquieren en este Convenio, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y a las disposiciones jurídicas, presupuestales, de racionalidad y austeridad y de comunicación social y, en que las responsabilidades derivadas de dichas acciones y ejercicio serán única y exclusivamente de quien las genere.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** “LAS PARTES” convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que, en su caso, resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si estas son producto de un trabajo en conjunto, “LAS PARTES” compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento “LAS PARTES” reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda.

Para el caso de que alguna de “LAS PARTES” deseara utilizar en una publicación propia la información o resultado de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a esta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** LAS PARTES” acuerdan que la información y actividades que se presten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente convenio, serán clasificadas en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que la información que se conozca o que sea proporcionada por motivo del cumplimiento del presente Convenio, se mantendrá en absoluta confidencialidad y será utilizada exclusivamente para los fines a que se refiere este convenio, comprometiéndose a no divulgar esta información a ningún tercero ajeno al mismo, salvo consentimiento previo y por escrito de la contraparte.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre “LAS PARTES”, en el entendido de que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por “LAS PARTES”. Lo anterior, con





independencia de que cada una de **"LAS PARTES"** con las disposiciones normativas que le sean aplicables para llevar a cabo las modificaciones que correspondan.

De igual forma, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, ni en los convenios específicos que al efecto suscriban, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y las decisiones que se tomen, deberán hacerse por escrito, las cuales formarán parte integrante del presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** Cada una de **"LAS PARTES"** convienen que el personal que seleccionen para el cumplimiento del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la dependencia o entidad de que se trate y en ningún caso las demás partes serán consideradas patrones subsidiarios o sustitutos.

**DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente Convenio.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS Y PERSONAS RESPONSABLES.** **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en las Declaraciones de este instrumento.

De igual forma **"LAS PARTES"** señalan como responsables para la supervisión y ejecución de este Convenio a:

Por <b>"MAAC"</b>	Por la <b>"ANALISEC"</b>
Nombre: Héctor Velázquez Cano	Nombre: Ing. Francisco Javier Pérez Vidal
Cargo: Director General	Cargo: Presidente Nacional
Teléfono: 55 5436 7016	Teléfono: 93 8389 1795
Correo: hector.velazquez@maac-ac.com.mx	Correo: presidencia@analisec.mx

Cualquier cambio de domicilio y/o responsables, **"LAS PARTES"** deberán notificarlo con 30 días naturales de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

**DÉCIMA QUINTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos de las Cláusulas que aparecen en este Convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por ende, no definen ni limitan



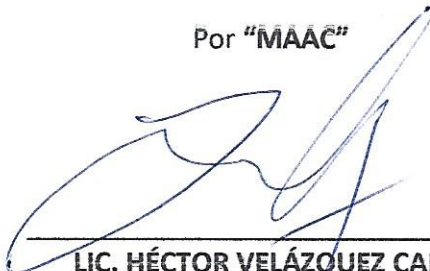
el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, **"LAS PARTES"** deberán estar a su contenido.

**DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** **"LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta amigablemente y de común acuerdo.

En caso contrario, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que se someterán a las leyes federales aplicables y a los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman en dos tantos para su constancia y validez en la Ciudad de Bahías de Huatulco del Estado de Oaxaca, el día 07 de octubre de 2022.

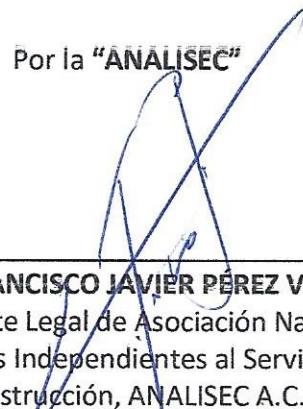
Por **"MAAC"**



---

**LIC. HÉCTOR VELÁZQUEZ CANO**  
Representante Legal de Mexicana de Acreditación, MAAC, A.C.

Por la **"ANALISEC"**



---

**ING. FRANCISCO JAVIER PÉREZ VIDAL**  
Representante Legal de Asociación Nacional de Laboratorios Independientes al Servicio de la Construcción, ANALISEC A.C.